

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 193- 2020 -A/MDP

Pangoa, 17 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

VISTO:

El Informe N° 094-2020-SGGA/GASP/MDP de fecha 28 de agosto de 2020 emitida por la Ing. Magda Ricce Torres- Sub Gerente de Gestión Ambiental, Informe N° 309-2020-GPP/MDP de fecha 08 de setiembre de 2020 emitida por el CPC. Henry Almirante Santa Cruz- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 0274-2020-AFRS-GAJ-MDP de fecha 11 de setiembre de 2020 emitida por el Abog. Alexis Romero Santillana- Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud; asimismo, el numeral 3 mismo artículo se indica que en materia de Protección y conservación del ambiente corresponde "3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticos locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, el artículo 1°, Título Preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611, señala que la misma tiene como objetivo "Establecer los principios y normas básicas para asegurar el ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país";

Que, el literal b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece respecto a la valoración de los residuos, lo siguiente: "Los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final", asimismo, el artículo 47° establece que "La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética. La valorización de los residuos municipales y no municipales se sustenta en el sistema de recolección selectiva y en el régimen especial de residuos de bienes priorizados de acuerdo a las políticas de Responsabilidad Extendida del Productor (REP)";

Que, mediante Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, establece que "El Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI), es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y

Construimos desarrollo con interculturalidad...



eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, publicado en el diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre del 2019, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas, estando incluida dentro de ella la Implementación de la Meta N° 03 “Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales”;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2020-EF/50.01 se aprueban Guías para el cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, correspondientes a la meta 1 al 6, cuyas fechas máximas de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2020;

Que, mediante Informe N° 094-2020-SGGA/GASP/MDP de fecha 28 de agosto de 2020 emitida por la Ing. Magda Ricce Torres- Sub Gerente de Gestión Ambiental, remite el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES (Inorgánicos y orgánicos), de acuerdo a la guía para cumplimiento de la Meta 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, con un presupuesto de S/123,322.00 soles para cumplimiento de meta 3, por lo cual solicita aprobación presupuestal y aprobación del Plan mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a lo señalado en la presente guía;

Que, a través del Informe N° 309-2020-GPP/MDP de fecha 08 de setiembre de 2020 emitida por el CPC. Henry Almirante Santa Cruz- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se indica que existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/123,322.00 (Ciento veintitrés mil trescientos veintidós con 00/100 soles), de la Meta 062- Valorización de residuos municipales, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Informe Legal N° 0274-2020-AFRS-GAJ-MDP de fecha 11 de setiembre de 2020 emitida por el Abog. Alexis Romero Santillana- Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que se remita a Secretaria General a efectos de la suscripción por parte del alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa mediante Resolución de Alcaldía aprobando el “Plan Anual de valorización de residuos sólidos municipales inorgánicos y orgánicos del Distrito de Pangoa”, en cumplimiento a la meta 3;

Por lo expuesto y conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el “PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES - INORGÁNICOS Y ORGÁNICOS DEL DISTRITO DE PANGO”, propuesto por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, con el objetivo de cumplir la Meta 3 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos, requerir de una partida presupuestal, con el objetivo de atender la sostenibilidad del Plan y su ejecución en el distrito durante el año 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición Municipal a la Gerencia de Ambiente y Servicios Públicos disponiendo las acciones que correspondan para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
ECON. CELSO LEON GALICO
ALCALDE

Construimos desarrollo con interculturalidad...

